

01 de octubre de 2004

**Aprueban Plan Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Prevención y Atención de Desastres**

**RESOLUCION SUPREMA N° 032-2004-MTC**

Lima, 30 de setiembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338 se creó el Sistema Nacional de Defensa Civil como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna, adecuada y asegurando su rehabilitación, en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualesquiera que sea su origen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, cuyo artículo 2 establece que cada Sector aprobará su Plan Sectorial mediante Resolución Suprema;

Que, la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con elevar el documento "Plan Sectorial del MTC para Prevención y Atención de Desastres", el mismo que establece los lineamientos de política, objetivos estratégicos y las actividades que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones considerará en sus planes estratégicos y operativos institucionales, con la finalidad de asegurar el diseño y ejecución de las acciones de prevención, para la gestión y mitigación de riesgos y respuesta frente a los eventos adversos que afecten a la población;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el referido Plan Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Prevención y Atención de Desastres;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Prevención y Atención de Desastres, que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones